

Resolución Ministerial

Lima, 26 de Noviembre del 2021.



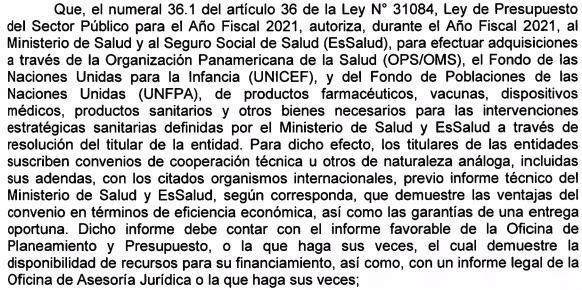
Visto, el Expediente N° 21-129857-001, que contiene el Memorando N° 2595-2021-DG-CENARES/MINSA y el Informe N° 047-2021-OPPM-CENARES/MINSA elaborados por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Proveído N° 1513-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1211-2021-OGPPM-OP/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 1142-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud:











Que, el numeral 36.2 del precitado artículo dispone que el Ministerio de Salud y EsSalud quedan autorizados para transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otras de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en la referida disposición. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del Titular de la entidad, que se publican en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por dicha disposición a fines distintos para los cuales son transferidos;



Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 36.3 y 36.4 del artículo 36 de la Ley N° 31084, el Ministerio de Salud y EsSalud, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). La Contraloría General de la República efectúa control concurrente en las acciones del Ministerio de Salud y EsSalud orientadas a la celebración e implementación de los convenios celebrados en el marco de lo establecido en dicho artículo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita dicho órgano superior de control. El Ministerio de Salud y EsSalud informan trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el avance o ejecución de las compras autorizadas en dicha disposición. Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en el referido artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, Costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido Por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;



I GONZÁLES

"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras;



Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el Organo desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;



Que, el Convenio N° 002-2012/MINSA, Convenio de Cooperación Técnica República del Perú (MINSA) para la Adquisición de Vacunas, Jeringas y Otros 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo pactado en su Cláusula Octava sobre la Organismo internacional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA se establecen las Inmunizaciones;



Resolución Ministerial

Lima, 26 de Moviembre del 2021



Que, la NTS N° 141-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada por Resolución Ministerial N° 719-2018/MINSA, señala las vacunas que forman parte del esquema nacional de vacunación;



Que, a través del Memorando N° 2595-2021-DG-CENARES/MINSA e Informe N° 047-2021-OPPM-CENARES/MINSA el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta la necesidad de gestionar una transferencia financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de 1 000 000 de Vacunas DT (Adulto-Td) (10 dosis) y 40 000 Vacunas Tdap (DTaP adolescente/ adulto) (1 dosis), necesarias para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Proveído N° 1513-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1211-2021-OGPPM-OP/MINSA, emite opinión favorable para emitir la Resolución Ministerial que autoriza una transferencia financiera del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 385 678,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES, a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de vacuna DT (Adulto-Td) (10 dosis) y la vacuna Tdap (DTaP adolescente/adulto) (01 dosis), en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



Con los vistos del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e), y del Viceministro de Salud Pública; y,



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 3 385 678,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la DT (Adulto-Td) (10 dosis) y la vacuna Tdap (DTaP adolescente/adulto) (01 dosis), para la intervención estratégica sanitaria definida por el Ministerio de Salud, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

Con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Salud, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo con el Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

Estratégicos en Salud, coordina con la Organización Panamericana de la Salud con los recursos señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la Convenio suscrito con dicho organismo internacional.

Artículo 5.- Información

Estrate Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos General cos en Salud remite información trimestral, bajo responsabilidad, a la Oficina respecto de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, la Salud (ops/oms), para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

rtículo 6.- Saldos no utilizados

con cos saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, financia go a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de refiere con iniento Recursos Ordinarios, a favor del organismo internacional al que se artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser devueltos al















Resolución Ministerial



Lima, 26 de Noviembre del 2021

Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto del Convenio, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 36.4 del artículo 36 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de Salud.



Registrese, comuniquese y publiquese.



HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

